

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0116/26

VISTO:

La Ordenanza N° 3136/11 que crea el Programa Municipal de Viviendas en el distrito de Coronel Dorrego y sus modificatorias y el Decreto N° 2110/24 que aprueba el Reglamento Municipal de Viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la ejecución del citado Programa se crea el Ente Municipal de Viviendas integrado por funcionarios del Departamento Ejecutivo e integrantes del Honorable Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza 3136/11 establece las facultades del Ente, que comprenden la inscripción de aspirantes, los requisitos a cumplir, la adjudicación de beneficiarios, la confección de instrumentos legales a suscribir, la construcción de viviendas, la confección de un registro de profesionales relacionados a la construcción, la confección de un registro de Terrenos Municipales a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, y las pautas de funcionamiento y reglamentación de la norma.

Que mediante Resolución N° 0058/24 el Honorable Concejo Deliberante solicita al Poder Ejecutivo que inscriba a nuestro Municipio para poder hacer uso del Registro Único y permanente de Demanda habitacional (RUPDH) con el que cuenta el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

Que, el 26 de enero de 2026 el Ente Municipal de Viviendas estableció criterios para la adjudicación de las cuatro viviendas que se estaban construyendo bajo la modalidad de Construcción por administración en terrenos de propiedad del municipio (Ord. N° 3136/11 art.4 inc. 3): se permitirá la participación de grupos familiares compuesto por un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) integrantes, ingresos equivalentes al percibido por un agente municipal categoría inicial con jornada de 48 hs semanales, domicilio en el distrito no inferior a cinco años, no haber sido beneficiario de otro plan de viviendas y que quedarían fuera aquellos vecinos que sean empleados dependientes de la caja de policía de la Provincia de Buenos Aires.

Que, mediante Decreto D.E. N° 1194/26 se dispuso la publicación por seis días hábiles del listado de aspirantes a las ocho viviendas construidas en la ciudad de Coronel Dorrego, y la posibilidad de efectuar oposición al listado publicado.

Que, el 22 de mayo de 2026 se reunió el Ente Municipal de Viviendas con el objeto de tomar conocimiento sobre las oposiciones formuladas.

Que, mediante Decreto D.E. N° 1340/26 se establece la publicación del listado definitivo de los aspirantes y se fija la fecha del 2 de junio de 2026 para llevar a cabo el sorteo de los ocho titulares y ocho suplentes.

Que, mediante acta de constatación emitida por la Notaria Dora Soraya Gordon, resultaron titulares: Andrea Margarita CASALLA, Daniel Oscar CABELLO, Facundo ROZAS, Alejandro Esteban QUINZIO, Cintia Edith ACUÑA, Yamila Anahi MADRID, Mayra Soledad MADRID y Maria del Mar BILBAO; y suplentes: Daniela Beatriz MADERA, Paola Natalia DIB, Miguel Angel DURAN, Joaquin DE LA LOSA, Leandro MENNA, Micaela COLTURI, Yesica Ester URQUIZU, Juan Carlos LOMBARDELLI.

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0116/26

Que los lotes donde se erigen las viviendas en cuestión fueron afectados al Programa Municipal de Viviendas mediante la Ordenanza correspondiente.

Que, el 22 de junio de 2026 se reunió el Ente Municipal de Viviendas y tomó conocimiento de que conforme a las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble, ninguna de las personas que resultaron favorecidas en el sorteo realizado el día 2 de junio del presente año figura como titular de bienes inmuebles.

Que, es el Cuerpo Deliberativo el que debe autorizar la venta de Bienes Municipales conforme art. 54 y 159 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1) Adjúquese las siguientes viviendas construidas en el marco del ===== Programa Municipal de Viviendas, modalidad: SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN EN TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL: Creado por Ordenanza N° 3136/11 y sus modificatorias:

Primer Adjudicatario: **CASALLA, Andrea Margarita DNI N° 28.663.797.** Inmueble designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como: CIRC.: XVII, SECC.: A, CH: 67, MZA: 67ar, PARC.: 1, PDA.:40.199 (022).

Segundo Adjudicatario: **CABELLO, Daniel Oscar DNI N° 16.586.641.** Inmueble designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como: CIRC.: XVII, SECC.: A, CH: 67, MZA: 67ar, PARC.: 2, PART.: 40.200 (022).

Tercer Adjudicatario: **ROZAS, Facundo DNI N° 38.468.288.** Inmueble designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como: CIRC. XVII, SECC. A, CH 67, MZA 67ar, PARC. 3. PART. 40201 (022).

Cuarto Adjudicatario: **QUINZIO, Alejandro Esteban DNI N° 22.932.188.** Inmueble designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como: CIRC. XVII, SECC. A, CHA 67, MZA 67ar, PARC. 4. PDA. 40202 (022).

Quinto Adjudicatario: **ACUÑA, Cintia Edith DNI N° 19.002.160.** Inmueble designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como: CIRC. XVII, SECC. A, CHA 67, MZA 67ar, PARC. 5. PDA. 40203 (022).

Sexto Adjudicatario: **MADRID, Yamila Anahi DNI N° 39.279.583.** Inmueble designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como: CIRC. XVII, SECC. A, CHA 67, MZA 67ar, PARC. 6. PDA. 40204 (022).

Septimo Adjudicatario: **MADRID, Mayra Soledad DNI N° 37.234.939.** Inmueble designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como: CIRC. XVII, SECC. A, CHA 67, MZA 67ar, PARC. 7. PDA. 40205 (022).

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0116/26

Octavo Adjudicatario: **BILBAO, María del Mar DNI N° 39.482.401.** Inmueble designado catastralmente según plano N° 022-016-2015 como: CIRC. XVII, SECC. A, CHA 67, MZA 67ar, PARC. 8. PDA. 40206 (022).

ARTICULO 2º) La transferencia dispuesta en el Artículo anterior lo es por un monto de ===== \$44.674.870 (cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta), integrado el mismo por el valor del terreno y el valor de la construcción, según surge del informe de la Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 3º) Dispóngase que la modalidad de pago del precio total de la operación, por ===== parte del los adquirentes será: En quince (15) años, de acuerdo al art. 14 inc. b del Reglamento de Vivienda, en ciento ochenta (180) cuotas, venciendo cada una de ellas el día diez de cada mes, aplicando de manera mensual el coeficiente de actualización denominado **COEFICIENTE CASA PROPIA.**

ARTICULO 4º) Establézcase que la posesión del bien cuya transferencia se dispone en el ===== Art. 1, será otorgada **AL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA** con la suscripción del Boleto de Compraventa.

ARTICULO 5º) Determinase que la suscripción del Boleto de Compraventa entre el ===== Municipio y el beneficiario deberá efectuarse en el plazo de 30 días corridos desde la publicación de la presente Ordenanza, transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad de dicha autorización que confiere este Honorable Cuerpo.

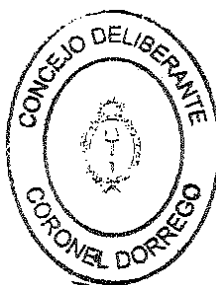
ARTICULO 6º) Requiérase intervención de la Escribanía General de Gobierno a los efectos ===== de realizar Escritura traslativa de Dominio y constitución de Derecho Real de Hipoteca, debiendo los beneficiarios firmar toda documentación que sea requerida por el Municipio de Coronel Dorrego.

ARTICULO 7º) Determinase que la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad ===== confeccionará el respectivo Boleto de Compraventa, en el que se observarán puntualmente las condiciones fijadas en esta Ordenanza y las modalidades contempladas en la Ordenanza N° 3136/11 y Decreto D.E. N° 2110/24 que aprueba el Reglamento Municipal de Viviendas.

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 24 de Junio de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4832/26